

Victoria Cristóbal de, n.
Vizcaíno Pedro, de Bilbao, c.
Volante Juan, alférez de Pedro Ircio, n.

X

Xanuto Bartolomé.
Xiuja Pedro, c.

Y

Yáñez Alonso, albañil.
Yáñez Alonso, carpintero.
Yuste Juan, capitán de Narváez, le mataron los indios.
Yerraeta Antonio.

Z

Zafra Cristóbal Martín, c.
Zambrano Alonso, p.
Zamora Alonso.
Zamora Diego, n.
Zamora Alvaro, intérprete, n.
Zamora Francisco, n.
Zamorano Nicolás, señor de Ocuila, c.
Zamorano Pedro, a.
Zamudio Juan, señor de Piaxtla, c.
Zamudio Juan, señor de Mismaloyan, n.
Zavallos Francisco, c.
Zanabria Diego, c.
Zárata Bartolomé, n.
Zaragoza Miguel de, n.
Zentino.
Zuazo Alonso de, c.

Mujeres.

D^a Marina, llamada la Malinche.
Estrada María de, n.
Bermúdez de Velasco Beatriz, n.
Hernández Beatriz, c.
Vera María de, c.
Hernández Elvira, c.
Rodrigo Isabel, c.
Hernández Beatriz, hija de Elvira, c.
Márquez Catarina, c.
Ordaz Beatriz, c.
Ordaz Francisca, c.
Palacios Beatriz, parda, n.
Juana Martín, n.

CONQUISTADORES DE YUCATÁN.

Vecinos de Mérida.

Francisco de Montijo.
Alonso de Reynoso.
Alonso de Arévalo.
Alonso de Molina.
Alonso Pacheco.
Alonso López Zarco.
Alonso de Ojeda.
Alonso Rosado.
Alonso de Medina.
Alonso Bohorques.
Alonso Gallardo.
Alonso Correa.
Andrés Pacheco.
Andrés Yelves.
Bartolomé Rojo.
Beltrán de Zetina.
Baltasar González.
Baltasar González, portero de cabildo.

Diego Briseño.
Diego de Medina.
Diego de Villarreal.
Diego de Valdivieso.
Diego Sánchez.
Esteban Serrano.
Esteban Martín.
Esteban Iñiguez de Castañeda.
Francisco de Bracamonte.
Francisco de Zieza.
Francisco de Lubones.
Francisco de Aiceo.
Francisco Tamayo.
Francisco Sánchez.
Francisco Manríquez.
Francisco López.
Francisco Quiroz.
Fernando de Bracamonte.
Gaspar Pacheco.
Gaspar González.
Gonzalo Méndez.
García de Aguilar.
García de Vargas.
Gómez de Castillo.
Gerónimo de Campos.
Hernando de Aguilar.
Hernando Muñoz Baquiano.
Hernando Muñoz Zapata.
Hernando de Castro.
Hernando Sánchez de Castilla.
Juan de Urrutia.
Juan de Aguilar.
Juan López de Mena.
Juan de Porras.
Juan de Oliveros.
Juan de Sosa.
Juan Bote.
Juan Doncel.
Juan de Salinas.
Juan Cano.
Juan de Contreras.
Juan de Magaña.
Juan Vizcaíno.
Juan de Barajas.
Juan Ortiz.
Juan Vela.
Juan Gómez de Sotomayor.
Juan Ortiz de Guzmán.
Juan de Escalona.
Juan de Rey.
Juan de Portillo.
Juan Farfán.
Juan López.
Juan de Priego.
Juan Caballero.
Jorge Hernández.
Jácome Gallego.
Maese Juan.
Luis Díaz.
Lucas Paredes.
Lope Ortiz.
Lic. Maldonado.
Melchor Pacheco.
Miguel Hernández.
Martín de Iriza.
Martín Sánchez.
Martín de Iñiguez.
Miguel Rubio.
Melchor Pacheco, el viejo.
Nicolás de Gibraltar.
Pedro Díaz.
Pedro Castillo.
Pedro Galiano.

Pedro Álvarez.
Pedro de Chavarría.
Pedro Díaz Poveda.
Pedro Muñoz.
Pedro de Valencia.
Pedro Franco.
Pedro Fernández.
Pedro García.
Pedro Álvarez de Castañeda.
Pedro Hernández.
Pablo de Arriola.
Rodrigo Álvarez.
Rodrigo Nieto.
Rodrigo Alonso.
Rodrigo Camiña.
Sebastián de Burgos.

Vecinos de Valladolid.

Capitán Francisco de Montejo.
Alonso de Arévalo.
Alonso de Villanueva.
Alonso Báez.
Alonso González.
Alonso Parrado.
Andrés González de Benavides.
Antón Ruiz.
Alvaro Osorio.
Baltasar de Gallegos.
Blas González.
Blas González, otro.
Bélez de Mendoza.
Bernardino de Villagómez.
Diego de Ayala.
Damián Dovalle.
Esteban Ginovés.
Micer Esteban.
Francisco de Zieza.
Francisco Lugones.
Francisco Hernández Calvillo.
Francisco Martín.
Francisco Hernández.
Francisco de Palma.
Francisco Hurtado.
Francisco Ronquillo.
Conzalo Guerrero.
Gaspar González.
Giraldo Díaz.
Juan de la Torre.
Juan de Cuenca.
Juan de Azamar.
Juan López de Mena.
Juan Núñez.
Juan Enamorado.
Juan Gutiérrez Picón.
Juan de Cárdenas.
Juan de Contreras.
Juan López de Recalde.
Juan Bote.
Juan de la Cruz.
Juan Morales.
Juan Palacios.
Juan Rodríguez.
Luis Díaz.
Marcos de Salazar.
Marcos de Ayala.
Martín Ruiz Darce.
Martín Garrucho.
Martín Recio.
Martín de Velasco.
Miguel de Tablada.
Pedro Díaz de Monjíbar.
Pedro de Molina.

Pedro Zurujano.
Pedro de Lugones.
Pedro Costilla.
Pedro Durán.
Pedro de Valencia.
Pablos de Arriola.
Rodrigo Cisneros.
Santiesteban.
Toribio Sánchez.

M. O. y B.

Consabinal. Hacienda de la municipalidad de Zila-cá, departamento de Chilón, Estado de Chiapas.

Consag (Roca de). Litoral de la República en el Golfo de California.

Esta roca, llamada también "El buque," por la semejanza de su aspecto a la distancia, al de un buque a la vela, se encuentra a 18½ millas al N.E., cuarta al E., ¼ E. (magnético) de la Punta San Felipe en la costa oriental de la Península de la Baja California. Es dicha roca de corta extensión, con una altura de 286 pies, y enteramente cubierta de guano en su superficie, lo que le da un color blanquizco. A un cuarto de milla, al O. de ella, se hallan muchos peñascos sueltos, algunos de una altura de más de 25 pies.

Entre la Roca Consag y la citada Punta de San Felipe, hay sondeos de 10 a 15 brazas sobre fondo de lodo; y en toda esa extensión las mareas producen muy fuerte escarceo. La roca es un excelente punto de marcación de arribamiento para hacer la entrada del Río Colorado, de la cual dista como 30 millas en dirección Norte, que es la misma de la costa de la Península en dicha distancia, siendo ésta baja y con elevación gradual hacia las montañas del Interior, y teniendo a su través muchos bajos y bancos lodosos descubiertos en la baja marea, y con una extensión de 1½ a 6 millas hacia el E. Muchos parajes de esta costa se inundan en tiempos de avenida y también en la pleamar de las zizigias.

Las líneas de sondeos hacia el Norte de la Roca Consag y a través del Golfo, dan grandes profundidades del lado Sur de la línea, de 26 brazas, pero que decrecen hacia el Norte de ésta en dirección a la extremidad septentrional del Golfo.

La posición geográfica de la Roca Consag en la carta núm. 619 de la Oficina Hidrográfica de los Estados Unidos, es: latitud 31° 7' 20" N. y longitud 114° 29' O.

Demora de la alta montaña del Calamahue 48 millas al E., cuarta al N.; y de la del Pinacate al E. NE. dista 26 millas.

Consag (P. FERNANDO). Natural del imperio de Austria, donde entró en la Compañía de Jesús. Pasando después a México, ordenado de sacerdote, fué enviado por los superiores a la California en 1732. En los primeros cinco años de su residencia allí, rigió varias misiones en que faltaban los misioneros; y en los veintidós restantes estuvo en la de San Ignacio, primero en compañía del padre Sestiaga, y después solo, cuidando no solamente de aquel numeroso cristianismo, sino también de los gentiles que debían pertenecer a la misión de Santa Gertrudis, de los cuales convirtió, catequizó y bautizó seiscientos. De orden del padre provincial hizo un viaje al Río Colorado, navegando tierra a tierra para reconocer los puertos y playas de la costa oriental de la California que nadie había observado hasta entonces: habiendo regresado a su misión, escribió un diario muy circunstanciado de su viaje y levantó una carta de la costa; después de este viaje emprendió otro para establecer nuevas misiones por la parte del Norte; y luego otro tercero en que llegó hasta los 30° por la parte de los montes que miran al mar Pacífico, logrando en todas estas expediciones reducir multitud de indios bárbaros, con lo que se fundaron nuevas reducciones: la más famosa de ellas, la citada de Santa Gertrudis, fué confiada

al padre Retz que tanto trabajó en fomentar la agricultura en esos ásperos terrenos: últimamente se internó hasta los 31°, muy inmediato al sitio llamado "Adac," donde se encuentra aquel célebre manantial de agua caliente y de un hedor sulfúrico, que enfriándose queda potable, perdiendo toda su fetidez. Era superior de la California cuando se descubrió este lugar, y deseaba mucho plantear en él una nueva misión por la que había trabajado tanto; pero no lo consiguió, porque murió en Septiembre de 1759, á la edad de cincuenta y seis años, "No es fácil numerar, dice el padre Clavijero, las leguas que anduvo este hombre infatigable en sus continuas salidas á los terrenos de su misión, en sus viajes á los países gentiles y al Río Colorado, y en la visita que como superior hizo á todas las misiones de la península, y lo que es más de admirar, estando casi siempre enfermo. Cuando en sus viajes hacía alto para que descansasen sus compañeros y las bestias, él se ponía de rodillas á orar, posponiendo el reposo del cuerpo al del alma. En suma, con sus ejemplares virtudes y sus tareas apostólicas, mereció que el nombre Consag se colocase entre los de los hombres ilustres de la California."—J. M. D.

Consagui. Comisaría de la municipalidad de Batacosa, Distrito de Alamos, Estado de Sonora.

Consejos reales y empleados de la corte. Tenía el rey de México, así como el de Acolhuacán, tres Consejos supremos compuestos de hombres de la primera nobleza, en los cuales se trataban todos los negocios pertenecientes al gobierno de las provincias, á los ingresos de las arcas reales, y á la guerra; y el rey, por lo común, no tomaba ninguna medida importante sin la aprobación de los consejeros. En la historia de la conquista se ve á Moteczuma deliberar muchas veces con ellos sobre las pretensiones de los españoles. No sabemos el número de individuos de que se componía cada Consejo, ni se halla en los historiadores dato alguno que pueda ilustrar aquel punto. Sólo nos han conservado los nombres de algunos consejeros, especialmente de los de Moteczuma II. En una de las pinturas de la colección de Mendoza se representa la sala del Consejo con algunos de los nobles que lo componían.

Entre los muchos empleados de la corte había un tesorero general que llamaban *hueicalpixqui*, ó gran mayordomo, que recibía todos los tributos que los recaudadores sacaban de las provincias, y llevaba cuenta, por medio de ciertas figuras, de la entrada y salida, como lo testifica Bernal Díaz que las vió. Había otro tesorero para las joyas y alhajas de oro, el cual era también director de los artifices que las trabajaban, y otro para los trabajos de plumas, cuyos operarios tenían sus laboratorios en la casa real de los pájaros. El proveedor general de animales, que se llamaba *hueexamiqui*, cuidaba de los bosques reales y de que nunca faltase caza en ellos.

Consolación. Hacienda y congregación de la municipalidad de Tlacotalpan, cantón y Estado de Veracruz.

Consolación. Rancho de la municipalidad de Oginaga, Distrito de Iturbide (Presidio del Norte), Estado de Chihuahua.

Consolación. San Pedro, mina de plomo y plata del mineral de Jucucundo, Distrito de Nochistlán, Estado de Oaxaca. Produce anualmente 300 cargas.

Consoquico. Río que forma con el de Octapa y arroyo de Tatahuicapa el río María de la Torre, afluente del Bobos, Estado de Veracruz, cantón de Teziutlán.

Consoquitla. Rancho y congregación de la municipalidad de Totutla, cantón de Huatusco, Estado de Veracruz, con 105 habitantes.

Constancia. Fábrica de tejidos de algodón del Distrito y municipalidad de Puebla, á 8 kilómetros al N.E. de la capital.

Constancia. Hacienda de la municipalidad de Za-

potlanejo, cantón 1° ó de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Constancia. Hacienda de la municipalidad de San Andrés, cantón de Tuxtlas, Estado de Veracruz, con 50 habitantes.

Constancia. Finca rústica de la municipalidad y partido de Maxcanú, Estado de Yucatán.

Constancia. Rancho de la municipalidad de San Pedro, cantón 1° ó de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Constancia. Rancho de la municipalidad de Tlapala, 4° cantón (Sayula), Estado de Jalisco.

Constancia del Rosario. Pueblo y municipio del Distrito de Tuxtlaahuaca, Estado de Oaxaca, con 745 habitantes, de los que 413 son hombres y 332 mujeres, por lo cual tiene agencia municipal compuesta de un presidente, 3 regidores y un síndico procurador, todos con sus suplentes respectivos.

Situación topográfica.—Esta población está situada en un terreno plano y rodeada de muchos árboles frutales que la adornan, además de estar situada en medio de dos ríos que riegan sus fértiles llanuras.

Límites.—Confina al E. con Putla; al O. con Santa María Pueblo Nuevo; al S. con San Juan Lagunas, y al N. con Copala.

Extensión.—La extensión superficial del terreno es de 3 leguas cuadradas, teniendo una de ancho de O. á P. y de S. á N. 3.

Altitud.—Su altitud sobre el nivel del mar es de 1,200 metros.

Temperatura.—El clima es caliente húmedo. El aire dominante es el que corre de S. á N.

Viento á queda esta población.—Está al S. de la cabecera del Distrito y al P. de la capital del Estado.

Distancia.—Dista de la primera 14 leguas y de la segunda 56.

Orografía.—La cadena de montañas que pasan por el terreno de este pueblo, comienza desde la cuesta de Santa Rosa, y se interna en Yosocañu y Chalcatongo, la cual puede tener en la parte más alta como 2,100 metros sobre el nivel del mar. Al Norte y frente al pueblo, hay otra montaña que se le nombra La Cruz Chiquita. Esta montaña comienza al P. del pueblo de San Juan Lagunas y se va internando al de Copala; puede tener como 1,800 metros de altura sobre el nivel del mar.

Hidrología fluvial.—Hay dos ríos que bañan las fértiles llanuras de este pueblo. El primero corre de N. á S. pasando por enmedio de la población, el cual tiene su nacimiento en el Cerro de La Cruz Chiquita y va á unirse con el de Copala, teniendo 4 metros de ancho por $\frac{1}{2}$ de profundidad en la estación de secas. El 2° también corre de N. á S. y tiene su nacimiento en el pueblo de Copala, pasando á distancia de 4 cuerdas de esta población, y hace su confluencia con los ríos de la Cuchara y La Purificación; tiene en la estación de secas 3 metros de ancho y 3 cuerdas de profundidad.

Edificios públicos.—Hay un templo católico de adobe y teja construido en el año de 1868, mide 40 varas de longitud por 9 de latitud; su valor es de \$ 2,000.

Una casa cural de adobe y teja construida en el año de 1879, mide 18 varas de longitud por 10 de latitud; está valuada en \$400.

Dos casas municipales de adobe y teja construidas en el año de 1879, miden 41 varas de longitud por 7 de latitud; valen \$ 825.

Una cárcel de adobe y teja construida en el año de 1879, siendo su valor el de \$ 175.

Un panteón con cerco de piedra; su valor \$ 40.

Historia.—Esta población fué fundada en el año de 1850, pues anteriormente era un rancho conocido con el nombre de Rancho Obanda, en el cual hacían su mansión los pastores de una hacienda volante, la cual habiéndose disuelto, se fraccionaron las servidumbres eligiendo unos este lugar, y otros el de la Laguna.

Ningunos hechos guerreros se mencionan en este pueblo, pues todos sus habitantes se ocupan en la agricultura.

El fenómeno físico que se recuerda es el terremoto del 19 de Julio de 1882.

Constantinopla. Hacienda de la municipalidad Unión Juárez, departamento de Soconusco, Estado de Chiapas.

Constituciones. Las leyes fundamentales que se han dado en el país, desde su emancipación hasta la fecha, son varias; pero no pudiendo incluirse en esta obra por ser demasiado extensas, nos limitamos á dar un resumen de la de 1857, que nos rige, y á indicar solamente las demás.

1 Acta del congreso de Chilpancingo, 6 de Noviembre de 1813.

2 Constitución de Apatzingán, 24 de Octubre de 1814.

3 Acta de Independencia del Imperio Mexicano, 28 de Septiembre de 1821.

4 Bases constitucionales, 24 de Febrero de 1822.

5 Acta constitutiva de la Federación, 31 de Enero de 1824.

6 Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de Octubre de 1824.

7 Bases constitucionales, 27 de Octubre de 1835.

8 Bases orgánicas, 15 de Diciembre de 1835.

9 Bases orgánicas, 28 de Septiembre de 1841.

10 Acta constitutiva y de Reforma, 21 de Mayo de 1847.

11 Bases orgánicas, 22 de Abril de 1853.

12 Estatuto orgánico, 15 de Mayo de 1856.

13 Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de Febrero de 1857.

El Gobierno de la República conforme á esta ley constitucional, que reconoce como principios fundamentales los derechos del hombre, es representativo, democrático, federal. La República, en virtud de esa misma ley, sancionada en 5 de Febrero de 1857, está compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los preceptos constitucionales.

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, del cual dimana todo poder público, y ejerce esa soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los de los Estados para todo lo que corresponde al régimen interior de éstos, en los términos establecidos por la Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso pueden contravenir á las estipulaciones del Pacto federal.

Todos en la República, conforme á la Constitución, nacen libres, y los esclavos recobran la libertad por el solo hecho de pisar el territorio nacional. La misma Constitución garantiza la libre enseñanza y el ejercicio de las profesiones, la libre emisión del pensamiento y la inviolable libertad de imprenta, con las únicas restricciones que prescriben la moral, la vida privada, los derechos de tercero y la paz pública; prescribe que á nadie puede obligarse á prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento; reconoce asimismo los derechos de petición y asociación con cualquier objeto lícito, el de portar armas para la seguridad individual y legítima defensa, y el de entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de pasaporte; desconoce los títulos de nobleza, las prerrogativas y honores hereditarios, así como los juicios por leyes privativas y tribunales especiales; prohíbe la expedición de leyes de efecto retroactivo, y la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, el allanamiento del domicilio sin mandamiento escrito de la autoridad competente, y la prisión por deudas de un carácter puramente civil; prescribe que la prisión sólo tendrá lugar cuando el delito merezca pena corporal, y que ninguna detención podrá exceder del término

de tres días sin que se justifique con el auto motivado de prisión; establece las garantías que, en juicio criminal, debe tener todo acusado, y la competencia exclusiva de la autoridad judicial para la aplicación de las penas que no sean las meramente correccionales de la incumbencia de la autoridad administrativa; prohíbe las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, y el tormento de toda especie; declara la abolición de la pena de muerte para los delitos políticos, y restringe ésta á pocos casos, determinando que sólo pueda aplicarse al traidor á la patria, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, y al asesino con alevosía; ordena que ningún juicio criminal tenga más de tres instancias, y que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito; proclama la inviolabilidad de la correspondencia y el respeto á la propiedad, salvo el caso de expropiación conforme á determinada ley, por causa de utilidad pública, y previa indemnización; prohíbe á los militares exigir alojamiento en tiempo de paz, y también en el de guerra sin los requisitos establecidos por la ley, así como á las corporaciones civiles ó eclesiásticas, el que adquieran en propiedad ó administren por sí bienes raíces; proscriben los monopolios, estancos, y aun las prohibiciones á título de protección á la industria, exceptuando únicamente el monopolio oficial relativo á la acuñación de moneda y al servicio de correos, y las patentes de privilegio á favor de particulares por invenciones ó perfeccionamientos útiles; y concede, en fin, al Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, ó en los recesos de éste, de la Diputación permanente, la facultad de suspender las garantías constitucionales en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, ó cualesquiera otros que pongan á la sociedad en peligro.

Todos los nacidos dentro ó fuera del territorio de la República, de padres mexicanos, los extranjeros que se naturalicen conforme á las leyes de la Federación, y los que adquieran bienes raíces en la República ó tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolución de conservar su nacionalidad, son mexicanos conforme á los preceptos constitucionales, y tienen la obligación de acudir á la defensa de la patria y de contribuir á los gastos públicos, siendo preferidos á los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos ó comisiones de nombramiento oficial; pero todos, en general, nacionales y extraños, tienen derecho á las garantías que otorga la misma Carta constitucional.

Las adiciones á ésta, decretadas en 25 de Septiembre de 1873, establecen la independencia entre la Iglesia y el Estado, privando al Congreso de la facultad de dictar leyes que establezcan ó prohiban religión alguna; instituyen el matrimonio como un contrato civil; sustituyen el juramento religioso con la protesta de decir verdad, y no permiten el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse.

El supremo poder de la Federación se halla dividido, para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial.

Forma el Legislativo el Congreso general, dividido en dos Cámaras con facultades generales, y cada una con exclusivas y determinadas atribuciones: la de Diputados ó representantes de la Nación, se forma de individuos electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos, uno por cada cuarenta mil habitantes, ó por una fracción que pase de veinte mil; y la de Senadores se compone de dos por cada Estado, y dos por el Distrito Federal, elegidos indirectamente en primer grado, renovándose por mitad cada dos años. El Congreso tiene cada año dos períodos de sesiones ordinarias: el primero, prorrogable hasta por treinta días útiles, comienza el 16 de Septiembre y termina el 15 de Diciembre; y el segundo, también prorrogable hasta por 15 días útiles, da principio el 1° de Abril y termina el día último de Mayo, estando

éste destinado, de toda preferencia, al examen y votación de los presupuestos del año fiscal siguiente, á decretar las contribuciones para cubrirlos, y á revisar la cuenta del año anterior presentada por el Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo se halla depositado en un solo individuo, que se denomina "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos," de elección popular, y cuyo período es de cuatro años, entrando á ejercer sus funciones el 1° de Diciembre. En el desempeño de su alto encargo, el Presidente es auxiliado por seis secretarios de Estado, y está autorizado para nombrarlos y removerlos libremente. Los Secretarios se denominan: 1°, de Relaciones Exteriores; 2°, Gobernación; 3°, Justicia é Instrucción Pública; 4°, Fomento; 5° Hacienda y Crédito Público; y 6°, Guerra y Marina; los cuales autorizan con su firma los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente.

Corresponde á la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores: todo lo relativo á estas relaciones, consulados, demarcación y conservación de los límites de la República, naturalización de extranjeros, matrícula de casas de comercio y compañías extranjeras, legalización de firmas, gran sello de la Nación, Archivo general, ceremonial y publicaciones oficiales.

Corresponde á la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación: elecciones generales, Congreso de la Unión, reformas constitucionales, observancia de la Constitución, relaciones con los Estados, división territorial y límites de los Estados, tranquilidad pública, guardia nacional, amnistías, registro civil, derecho de ciudadanía, derecho de reunión, libertad de imprenta, libertad de cultos y policía de este ramo, policía de seguridad y de salubridad, correos, festividades nacionales, epidemias, vacuna, Gobierno del Distrito Federal en lo político y administrativo, beneficencia pública, hospitales, hospicios, casas de expósitos y salas de asilo, cárceles, penitenciarias, presidios y casas de corrección, é impresiones del Gobierno.

Incumben á la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública: Suprema Corte, Tribunales de Circuito y de Distrito, controversias que corresponden á los Tribunales de la Federación, causas de piratería, expropiación por causa de utilidad pública, códigos, colecciones oficiales de leyes y decretos, organización judicial en el Distrito Federal y Territorios, libertad de enseñanza, títulos profesionales, colegios nacionales, escuelas especiales, con excepción de las de Ingenieros y Agricultura, academias y sociedades científicas, artísticas y literarias, bibliotecas, museos, antigüedades nacionales, abogados y escribanos, indultos.

Tocan á la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento: estadística, libertad de industria y de trabajo, agricultura, comercio, minería, privilegios exclusivos, mejoras materiales, carreteras, ferrocarriles, puentes y canales, telégrafos, faros, colonización, terrenos baldíos, monumentos públicos, exposiciones de productos agrícolas, industriales, minerales y fabriles, desagüe de México, trabajos públicos de utilidad y ornato que se hagan á costa ó con la protección del Erario, conserjería y obras de Palacio y de edificios del Gobierno, operaciones geográficas y astronómicas, viajes y exploraciones científicas, pesos y medidas, Escuela de Ingenieros y Escuela de Agricultura.

Pertencen á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público: la administración de todas las rentas generales, aranceles de aduanas marítimas, Casas de moneda, empréstitos, y Deuda Pública, nacionalización de los bienes de manos muertas.

Corresponden á la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina: el ejército permanente, la armada nacional, la guardia nacional cuando esté al servicio de la Federación, Colegio Militar, Escuela Náutica, hospitales militares, legislación militar, juicios militares, colonias militares, patentes de corso, fortalezas, cuarteles, arsenales,

les, depósitos y almacenes de la Federación, indios bárbaros.

Constituyen el Poder Judicial: la Corte Suprema de Justicia, y los Tribunales de Distrito y de Circuito; la primera se compone de once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general.

La elección es igualmente popular, y duran en su encargo seis años, desde el día en que otorgan la protesta constitucional.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia era el Vicepresidente de la República, conforme á la Constitución; pero reformados los artículos relativos por la ley de 3 de Octubre de 1882, sustituirá al Presidente de la República en el ejercicio del Poder Ejecutivo, tanto en las faltas temporales como en la absoluta, el ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente ó Vicepresidente del Senado ó de la Comisión permanente, en los períodos de receso, durante el mes anterior á aquel en que ocurran dichas faltas.

Los tribunales de la Federación resuelven toda controversia que se suscite: 1°, por leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales; 2°, por leyes ó actos de la autoridad federal que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados; 3°, por leyes ó actos de las autoridades de éstos que invadan la autoridad federal.

Los jueces de Distrito, como representantes de la autoridad judicial federal en los Estados y Distrito, resuelven en primera instancia los juicios de amparo promovidos por violación de garantías individuales, compitiendo la resolución definitiva de segunda instancia á la Suprema Corte de Justicia en Tribunal pleno.

Conforme á las constituciones particulares de los Estados, que reconocen los mismos principios fundamentales, el gobierno de cada uno de aquellos se divide igualmente en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tomando respectivamente los nombres de Legislatura, Gobierno del Estado, y Supremo Tribunal de Justicia. (Véase División Política.)

Consuelo. Hacienda de la municipalidad de Cuquío, cantón de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Consuelo. Rancho de la municipalidad de Doctor Arroyo, Estado de Nuevo León, con 179 habitantes.

Consuelo. Rancho de la municipalidad de Linares, Estado de Nuevo León, con 44 habitantes.

Consuelo. Sierra al N. de las Serranías del Cibolo, región N. del Estado de Coahuila. Está formada de montañas bajas y muy accesibles á los ganados: produce en abundancia zacate, zotol y lechuguilla.

Los arroyos que nacen en esta cordillera y se dirigen al Este, se hallan alimentados por varios manantiales, existiendo también algunos depósitos de agua conocidos con el nombre de *tinajas*, particularmente en el trayecto que aquellos recorren hasta su incorporación al río Bravo. Muchas de dichas *tinajas* son extensas, encontrándose en su alrededor el zotol muy desarrollado.

Consulado. Río formado de los de San Joaquín y los Morales, que nacen en la cordillera occidental de la ciudad de México, los cuales se reúnen al N. de Chapultepec, en la calzada de la Verónica, siguiendo la parte N. de dicha calzada, pasando por la antigua garita de la Tlaxpana; continúa en la misma dirección por 2½ kilómetros, y tuerce bruscamente al E. pasando entre los pueblos de San Juan Huitznáhuac y Atepetla, y se une al Oriente de la capital al canal de San Lázaro, por el cual el canal de la Viga lleva sus aguas al lago de Texcoco.

Contadero. Rancho del partido de la Unión, Estado de Guerrero, á 200 kilómetros al S. de Morelia, y á 500 metros de elevación sobre el mar.

Contadero. Rancho de la municipalidad de Huejúcar, octavo cantón (Colotlán) Estado de Jalisco.

Contadero. Rancho de la municipalidad de Santa Fe, prefectura de Tacubaya, Distrito Federal, á 8 kiló-

metros al O. de la cabecera municipal, en el camino de Toluca.

Contador. Rancho del partido y municipalidad de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato, con 125 habitantes.

Contecomates. Rancho del municipio de Cuetzala, Distrito de Aldama, Estado de Guerrero.

Contento El. Hacienda de la municipalidad de Ocoingo, departamento de Chilón, Estado de Chiapas.

Contepepec. Pueblo de la municipalidad de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, Estado de México, con 508 habitantes.

Contepepec. Pueblo de la municipalidad de Lolotla, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo, con 192 habitantes.

Contepepec. Municipalidad del Distrito de Maravatío, Estado de Michoacán, con 14,354 habitantes, distribuidos en los siguientes lugares: pueblo de Contepepec, hacienda y Tenencia de Tepustepec, haciendas de Yerejé, Tepetongo, Bravo, Buenavista, Pateo, los Sauces, Estanzuela, Ojo de Agua, Santa Margarita, Los Dolores, San Isidro y Salitrillo; ranchos de Cerro Prieto, San Antonio, El Salto, El Tepozán, La Joya, Las Cruces y Atotonilco.

Puerto de Medina. La Concepción, El Zopilote, El Derramadero, El Viento, Venta Salada, El Durazno, Toledo, La Concepción 2ª, Las Veredas, Jesús María, Los Camaleones, Mogote Largo, El Maguey, La Providencia, La Granja, El Moral, La Bufo, Temascalas.

Mesas de Tepustepec: Espíritu Santo, San Antonio, Las Jaras, San Tiburcio, Las Palomas, San Cristóbal, La Paz, Laguna de Zacatonas, El Colorado, Cruz de Pichardo, La Zorra, El Resgate, Buenavista, Palos Altos, San Martín, San Carlos, La Peña, San Rafael, La Virgen, Los Cardos, San Ignacio, La Genoveva, La Providencia, Las Angustias, Santa Teresa, Las Calabazas, San José, El Venado, El Bordo, Los Espinos, La Piedad, Las Flores, Las Hormigas, El Milagro, San Antonio, San Rafael, La Trinidad, El Astillero, Buena Suerte, Santa Anita, San Ramón, San Alejo, Las Crucitas, Peregrinos, El Cargadero, Guadalupe, Palo Dulce y San Miguel.

Contepepec. Pueblo cabecera de la municipalidad del Distrito de Maravatío, Estado de Michoacán, con 2,023 habitantes.

Contitlán. Rancho de la municipalidad y partido de Juchipila, Estado de Zacatecas, á 10 kilómetros al Sur de la cabecera municipal.

Contla. Pueblo de la municipalidad de Cuquío, cantón de Guadalajara, Estado de Jalisco, á 8 kilómetros al N. de su cabecera municipal.

Contla. Municipalidad del Distrito de Hidalgo, Estado de Tlaxcala; cuenta con un pueblo, San Bernardino Contla, su cabecera, y con cuatro barrios, Aztatla, Cuautzincola, Tlachico y Tenalmalla ó Xaltipa. Población de la municipalidad, 3,863 habitantes.

Contla. Congregación de la municipalidad de Santa Ana Altzacán, cantón de Orizaba, Estado de Veracruz, con 231 habitantes.

Contla. Barrio de la municipalidad y Distrito de Tlaxiahuatl, Estado de Puebla.

Contla. Hacienda de la municipalidad de Tamazula, noveno cantón (Ciudad Guzmán ó Zapotlán), Estado de Jalisco.

Contla. Hacienda de la municipalidad de San Salvador el Verde, Distrito de Huejotzingo, Estado de Puebla.

Contla. Rancho de la municipalidad de Teotlalco, Distrito de Chiautla, Estado de Puebla.

Contla. Rancho de la municipalidad de Huaquechula, Distrito de Atlixco, Estado de Puebla.

Contla San Bernardino. Pueblo cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, con 2,602 habitantes. Se halla situado á 9 kilómetros al E. de la capital del Estado.

Contla San Miguel. Pueblo de la municipalidad de Santa Cruz Tlaxcala, Distrito de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, con 318 habitantes. Se halla situado á 4½ kilómetros al N. de su cabecera municipal.

Contlalco (Donde se ahonda el terreno). Rancho de la municipalidad y Distrito de Tetecala, Estado de Morelos, con 20 habitantes.

Contlantzinco San Marcos. Pueblo de la municipalidad de Zacatelco, Distrito de Zaragoza, Estado de Tlaxcala, con 1,438 habitantes. Se halla situado á 5 kilómetros al S.E. de su cabecera.

Contoy (Isla de). Golfo de México, costas de Yucatán. Esta isla puede decirse que forma la extremidad Nordeste de la península de Yucatán, hallándose situada su punta Noroeste en latitud 21° 32' N. y longitud 86° 49' O.

Tiene de largo 4½ millas de N.N.O. á S.S.E., y media milla de anchura en su parte más ancha.

Su lado oriental corre en línea recta, y se compone de una angosta hilera de médanos revestidos de arbustos, y algunos árboles que se elevan hasta 65 pies sobre el nivel del mar, hasta un paraje distante 1½ millas de su punta Noroeste, en donde forma una angosta lengua de tierra, á cuya extremidad hay dos pequeñas rocas. La playa está cercada á la distancia de un cable por una línea de arrecifes, casi siempre en seco, y que se junta con los bajos de la Isla Blanquilla.

Desde las rocas del Noroeste, un angosto banco de coral corre en dirección N.N.O. con profundidades de 3 á 3½ brazas. La mayor parte del lado occidental de la isla está interceptada por una multitud de lagunas llenas de pescados.

En la espaciosa playa de la extremidad Noroeste de la isla, hay un pozo cuya agua no es tan buena como la de otro que se halla en la extremidad Sud, y de la que hacen uso los pescadores. En el lado oriental hay abundancia de excelente leña.

Después de la estación de los nortes, se encontrará buen fondeadero en 3½ brazas en el lado occidental de la isla—fondo de arena y algas, teniendo la punta Noroeste—al Este, á una milla de distancia. Ese fondeadero está expuesto á los brisotes del N.E. Al hacer el fondeadero, viniendo del Este en buque de fuerte calado, debe cuidarse mucho evitar el escollo del Norte, porque las sondas en este paraje no son buena guía. La línea de fondo de diez brazas llega hasta tocarlo, y cuando se pase al O. del mismo, el fondo será de 6 á 7 brazas, demostrando el extremo Oeste de la isla al S.S.E. cuarta al E.

La pleamar en las zizigias es á las 9 h. 30, y sube la marea hasta un pie [*The West India Pilot, compilación de Barnet.—1880.*]

Contrarrevolución de los capitulados (1821). El estado de discordia entre Iturbide y el Congreso, tuvo las consecuencias que eran de temer promoviendo la contrarrevolución intentada por las tropas capituladas, y dirigida desde el castillo de Ulúa por el general D. José Dávila, ó más bien por el brigadier D. Francisco Lemaur, que dió motivo á un rompimiento estrepitoso entre Iturbide y el Congreso. Desde principios de Enero habían ocurrido algunos disturbios en Toluca, causados por el regimiento del Infante D. Carlos y otras tropas de la guarnición de México, que estaban acuarteladas en aquella ciudad esperando su embarque, á las que se acusaba de faltas graves de disciplina é insultos á los vecinos, teniendo un lenguaje altanero y amenazador que hacía creer que intentaban algún movimiento, dando mayor valor á estos temores la circunstancia de haber llegado por aquellos mismos días al castillo de Ulúa 400 hombres mandados de la Habana á relevar ó reforzar aquella guarnición. Iturbide resolvió desarmar aquellas tropas; mas para evitar la resistencia que podían oponer, dispuso que el general Liñán fuese á Toluca, y que él mismo diese la orden al efecto: hizo también marchar